



**República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva**

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Auto de sustanciación No. 530

Radicación: 41001-31-03-001-2013-00309-04

Neiva, Huila, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ordinario de Reconocimiento y Pago de Mejoras promovido por KAREN MARCIA PÉREZ LEÓN en contra de MANUEL ALFREDO RAMÍREZ CANGREJO

Mediante oficio No. 1215 allegado vía correo electrónico el pasado 20 de junio, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, informó que a través de auto fechado el 8 de junio de 2023, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el que además se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

El asunto en cuestión, se encuentra en este Despacho pendiente de resolver el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, demandada y los terceros Didier Cárdenas Perdomo, Virgilio Barrera Castro y Alfredo Gómez Morera, en contra del auto proferido el 20 de octubre de 2020, con el que se decretó el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 200-128665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Teniendo en cuenta lo informado, se torna innecesario un pronunciamiento por parte de este Despacho frente a la alzada mencionada, motivo por el cual se ordenará la devolución del expediente.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, previo las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9380271a1c03ee3c44532120cb1f17231e6bb30f3ee91030476a0169aa10cd**

Documento generado en 22/06/2023 04:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>